



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00176, informando que obra tramite de notificación a la demandada. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral 110013105008-**2022-00176**-00
Dte: HENRY ARDILA SILVA
Dda. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se tiene que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, como se constata con la documental obrante en el documento "04Notificacion.pdf", lo anterior, realizado por el apoderado actor a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, misma que corresponde a la registrada para realizar notificaciones judiciales, sin embargo, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, previo aplicar los efectos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá ordenar vincular al presente trámite al MINISTERIO PUBLICO, lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 y 41 literal A, numeral 2 del C.P.T. y de S.S. y el artículo 46 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de S.S. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** con el fin de que comparezca al proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA el contenido del presente auto a la vinculada mediante mensaje de datos a la dirección electrónica que utilicen la sociedad y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la deben allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Integrado el contradictorio, se ordenará seguir con el trámite procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e5e38f9af4963086946a4369bdabe90d7f1808859d719f62681c9f8032b634**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral N° 2023 – 00095, informando que se encuentra vencido el término indicado en Auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvasse proveer

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00095**-00

Dte: MILTON EFRAÍN CULTID

Ddos: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la subsanación de la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MILTON EFRAIN CULTID en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A, a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 del Ley 2213 de 2022., trámite que deberá ser adelantado por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del canal digital informado por el demandante, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del proceso y artículo 8 Ley 2213 de 2022.



CUARTO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44e188539e34f12a7a4e963a72c3dcd387fee453d5973be713c4b18433e4af0**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral N° 2023 – 00125, informando que se encuentra vencido el término otorgado en el auto anterior. Sírvase proveer


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00125**-00

Dte: JUAN CARLOS CHONER PARRA

Ddos: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la subsanación de la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JUAN CARLOS CHONER PARRA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 del Ley 2213 de 2022, trámite que deberá ser adelantado por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del canal digital informado por el demandante, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del proceso y artículo 8 Ley 2213 de 2022.



CUARTO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DANIEL ALBERTO CLAVIJO GUEVARA, identificado con C.C. No. 79.723.938 y T.P. No. 118.096 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
121 de Fecha 02 de octubre de 2023.



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477aac0246e55e9524bf0bbddd012883932fee79b99fdbb6f0a0df0d345bfa6**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral N° 2023 – 00139, informando que se encuentra vencido el término indicado en Auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvasse proveer


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00139**-00

Dte: CLAUDIA PATRICIA RUIZ ROJAS

Ddos: ALUMINIOS JOAL HS S.A.S. Y HECTOR JULIO SOSA VARGAS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la subsanación de la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CLAUDIA PATRICIA RUIZ ROJAS en contra de ALUMINIOS JOAL HS S.A.S. Y HECTOR JULIO SOSA VARGAS

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada ALUMINIOS JOAL HS S.A.S. Y HECTOR JULIO SOSA VARGAS a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 del Ley 2213 de 2022., trámite que deberá ser adelantado por la parte actora.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para



la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N° 121** de Fecha **02 de octubre de 2023**.



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf35e2fabb19cb2f5725b8b158b653f2c0d06844c2bd93087484bcd3a9e9ec1**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00497, informando que se hace necesaria la vinculación de Colpensiones. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

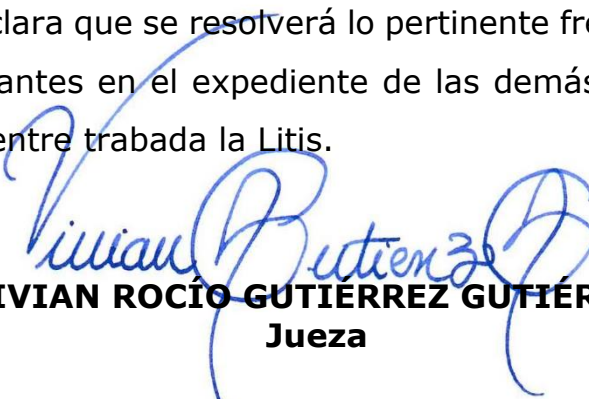
Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2022 00497** 00
Dte. HAROLD CAMINO MALDONADO representado legalmente por
GLADYS CAMINO MALDONADO
Ddo. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
Vinculados. ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, y luego del estudio de la documental, allegado por la llamada a juicio POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, el Despacho advierte la necesidad de llamar al presente juicio a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES, considerándose imperiosa su vinculación como Litis consorcio necesario por pasiva a efectos de poder resolver la controversia traída a autos. Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR como Litis consorcio necesario por pasiva a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFICAR el contenido del presente auto a las vinculadas, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica que utilice dicha entidad, y DAR TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la deberán allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente a los libelos de contestación obrantes en el expediente de las demás llamadas a juicio, una vez se encuentre trabada la Litis.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7229fe1597398563cf620a29b91fcb019a772ed9d2c1eb1cf40f0eefca3880**
Documento generado en 29/09/2023 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00054, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas. Sírvese proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00054**-00
Dte. JORGE ENRIQUE ALVAREZ CABALLERO
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y AFP PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A., se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001. Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A.**, por cuanto los escritos de contestación allegados por las citadas partes, cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **EPSON MATEO GALLAR ADAIME**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.541.420 y T. P. N° 326.219 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES** de conformidad con el poder aportado con la contestación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.628.821 y T. P. N° 307.014 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder aportado con la contestación.



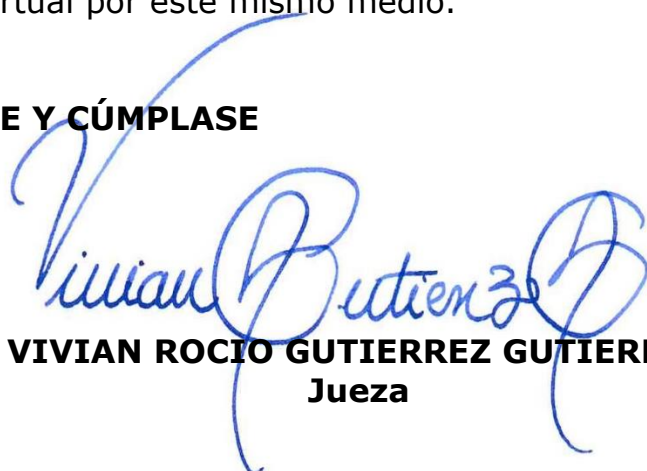
CUARTO: Así las cosas, se dispone **SEÑALAR** para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **28 de noviembre de 2023** a las **10:00 a.m.**

LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTc5NzE2OTItY2JkMy00ZTg2LWI3YzYtMTdhYTRjYjY0ZTY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f8f6e256-4793-4f51-8f43-a687adc6afbf%22%7d

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiéndole que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

QUINTO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339aa98d0df56eaace8297cf0e23d9e99942ab44b0035d9eba600820a741daae**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00474, informando que obra contestación a la demanda. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral 110013105008-**2022-00474**-00
Dte: JAIRO ALONSO RINCÓN
Dda. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, en especial de la revisión de los hechos descritos por la demandada UGPP, en la contestación, el Despacho advierte la necesidad de llamar al presente juicio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la FIDUAGRARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR TELECOM, considerándose imperiosa su vinculación como Litis consorcio necesario por pasiva a efectos de poder resolver la controversia traída a autos. Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a **FIDUAGRARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR TELECOM.**

SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARIA el contenido del presente auto a la vinculada mediante mensaje de datos a la dirección electrónica que utilice dicha entidad, y DAR TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la deberán allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc35f0b2309591aae99d47f9386f108ef531cd03bb9fe874b1b1fed75f3baae**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario Laboral No. 2022-00317, informando que se hace necesaria la vinculación de la AFP PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00317-00**

Dte. JOSE HERNAN MURIEL DESCANSE

Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y PROTECCION S.A

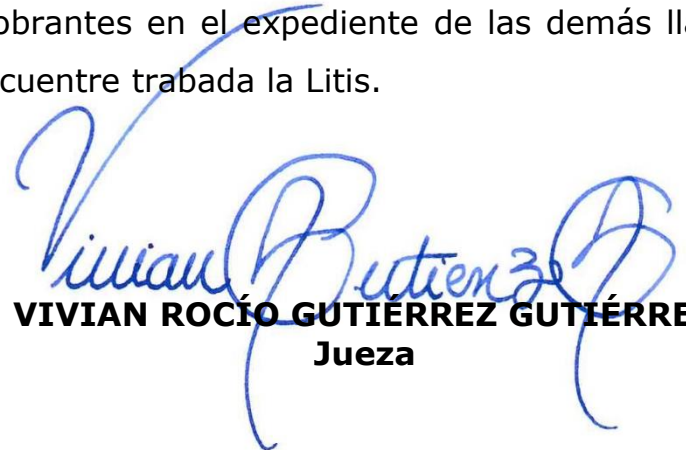
Vinculados. PORVENIR S.A y SKANDIA S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, y luego del estudio de la documental del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), allegado por la llamada a juicio PROTECCION, el Despacho advierte la necesidad de llamar al presente juicio a PORVENIR S.A y SKANDIA S.A, considerándose imperiosa su vinculación como Litis consorcio necesario por pasiva a efectos de poder resolver la controversia traída a autos, en razón a que el señor JOSE HERNAN MURIEL DESCANSE, estuvo afiliado a dichos fondos de pensiones. Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR como Litis consorcio necesario por pasiva a PORVENIR S.A y SKANDIA S.A.

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFICAR el contenido del presente auto a las vinculadas, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica que utilice dicha entidad, y DAR TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la deberán allegar al correo institucional del despacho jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente a los libelos de contestación obrantes en el expediente de las demás llamadas a juicio, una vez se encuentre trabada la Litis.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e11c292a8aa0427a24abf8cab9f9167f7dea4112b777973381b9a5a16cd01b**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00201, informando que obra trámite de notificación a la demandada. Sírvasse proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

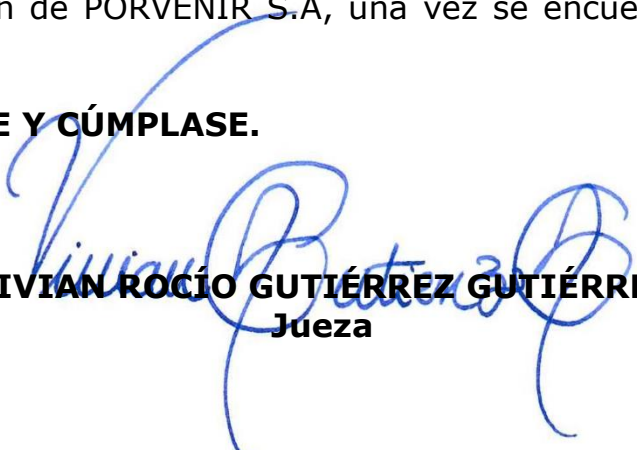
Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00201**-00
Dte: LUIS ONOFRE BARBOSA ARIZA
Ddos. ACERIAS PAZ DEL RIO S.A y PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el diligenciamiento, advierte que el Despacho que no se evidencia dentro del plenario tramite de notificación a la demandada ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, dentro del expediente digital, por lo que se requiere a la parte actora para que efectué la respectiva notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva, con los requisitos exigidos por la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la demanda, escrito de subsanación, anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que efectué la notificación vía mensaje de datos a la dirección electrónica registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de ACERIAS PAZ DEL RIO S.A, bajo los lineamientos establecidos por la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, y anexos, con la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido.

SEGUNDO: Se aclara que se resolverá lo pertinente frente al escrito de contestación de PORVENIR S.A, una vez se encuentre trabada la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**

Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b584b56d0c3e905f4ae81293354af23fc44a0908d7d398337995e954f390b1fd**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017- 00687, informando que obran escrito de contestación a la reforma de la demanda por parte de la llamada a juicio. Sírvase proveer.


JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023
Ref. Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00687**-00
Dte. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A
Ddo. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar los escritos de contestación allegados, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA TANTO LA DEMANDA PRINCIPAL COMO SU REFORMA por parte de **la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **18 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 03:30 P.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1695327736220?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.



Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm.

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**



Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa521c59580a7fedff14baa129b5773d3b96b7c7bec227d8d97d156eefdb2595**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Fuero Sindical Nro. 2019- 00403, por orden verbal. Sírvasse proveer.

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 29 de septiembre 2023

Ref. Proceso Especial Fuero Sindical No. 110013105008-**2019-00403**-00
Dte. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Dda. MARTIN FERNANDO VERGARA LOZANO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la audiencia virtual fijada para el día 29 de septiembre de 2023 a las 02:00 p.m. no se realizó en razón a la inasistencia injustificada de los apoderados de las partes, el despacho por **ÚLTIMA VEZ** reprogramará la presente diligencia. En consecuencia, se **RESUELVE**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la AUDIENCIA ESPECIAL de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S. para el día **10 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 09:30 A.M.**

LINK DE LA AUDIENCIA: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ad877f944746e4962b43fa70a17e4a8b4%40thread.tacv2/1696017306032?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229995ae8-f440-4e91-98ae-7db799583aef%22%7d>

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de



lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en **ESTADO N°
121** de Fecha **02 de octubre de 2023.**



Secretario: **JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcc8f9356ea60a7913bb933612d68d75aecf33608258b535ffeaffa65ae5ff6**

Documento generado en 29/09/2023 03:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>